



SOLICITUD OCUPACION VARADERO Y  
ASUMCION DE RESPONSABILIDADES

NOMBRE DEL BARCO: ..... FECHA SOLICITUD: ...../...../.....

MATRICULA : ..... N° AUTORIZACIÓN: .....

BANDERA: ..... CLASE (M/V): ..... MATERIAL CASCO:

Nº MASTILES:

ESLORA : ..... MANGA: .....

CALADO: ..... COLOR CASCO :

MOTOR : ..... .....

MODELO EMBARCACION : .....

ARMADOR / CAPITAN / RESPONSABLE: ....., .....

PASAPORTE /D.N.I.: .....

DOMICILIO : ..... CIUDAD : .....

C. POSTAL : ..... PAIS : .....

NACIONALIDAD:

TELEFONO : ..... E-MAIL : .....

PERSONAL EMPLEADO: \_\_\_\_\_

TRABAJOS A REALIZAR \_\_\_\_\_

FECHA VARADA \_\_\_\_\_ FECHA BOTADURA \_\_\_\_\_

El abajo firmante, declara conocer y aceptar de forma voluntaria el Reglament d'Explotació i Policia del Port d'Aiguadolç, y de manera particular y expresa las Condiciones Generales de contratación de OCUPACION DE ZONA DE VARADERO del Port d'Aiguadolç, así como las tarifas y cuotas que por servicios tiene establecidos Port d'Aiguadolç, S.A. y que manifiesta conocer.

En Sitges, a            de            de 2017

(Ver al dorso)

FIRMA

SOLICITO:

Servicio de Agua:

Servicio de Electricidad:

Bases enchufe:

Mangueras o lanzas:

Escaleras:

Karcher:

Otros:

## REGLAMENTO DEL VARADERO DEL PORT ESPORTIU D'AIGUADOLÇ EN SITGES CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE OCUPACIÓN DE ZONA DE VARADERO

1.- Serán de aplicación a todas las personas, que se encuentren por cualquier motivo en las instalaciones del Varadero del Port Esportiu d'Aiguadolç. Se complementarán con lo que queda recogido en el Reglament d'Explotació i Policia del Port d'Aiguadolç, del Reglament General de Policia dels Ports de Catalunya y cualquier otro de obligado cumplimiento. Todos los propietarios, armadores o usuarios de las embarcaciones que se encuentren en las instalaciones portuarias del Port d'Aiguadolç, aceptan todas y cada una de las normas establecidas y que son de obligado cumplimiento. Todas las personas que se encuentren por cualquier motivo en las instalaciones del Port d'Aiguadolç deberán acatar en todo momento las órdenes y directrices de la Dirección o del Capitán del puerto, así como, en ausencia de estos, de cualquier miembro del personal del puerto que se halle en ese momento al cargo de la instalación. Sólo podrán utilizar los servicios de ocupación de espacio en el área de carenado (varadero) del Port d'Aiguadolç las embarcaciones deportivas o de recreo, así como las embarcaciones de pesca artesanal con base en Port d'Aiguadolç. En caso de emergencia y sólo en su caso, podrá ser utilizado por embarcaciones de otra índole.

2.- La solicitud de prestación de servicios y la contratación que lleva implícita su prestación, se efectuará mediante suscripción de la hoja **SOLICITUD OCUPACIÓN VARADERO Y ASUMCIÓN DE RESPONSABILIDADES** debidamente firmada por el solicitante, y se extenderá por la totalidad del período en que la embarcación permanezca en el recinto del puerto y por el precio y las tarifas establecidas, o en su defecto por las establecidas de forma general.

3.- El firmante y subsidiariamente el propietario o armador de la embarcación queda obligado a efectuar el pago, de acuerdo con la liquidación que se practique, antes de finalizar su estancia en puerto, por lo cual la embarcación ocupante no podrá abandonar el puerto, ni por mar ni por tierra, si previamente no ha satisfecho el importe a que asciende la liquidación mencionada. Así mismo, el firmante, propietario o armador de la embarcación ocupante responde con ella misma de dicho pago ante el Port d'Aiguadolç-Sitges, S.A., facultando al mismo a retenerlos hasta que se haya pagado la totalidad del importe adeudado.

Port d'Aiguadolç podrá solicitar, si lo considera oportuno, un depósito del importe de los servicios que se han solicitado al puerto, que al finalizar su estancia en el área de carenado le será descontado de la factura final resultante.

4.- Port d'Aiguadolç-Sitges S.A. y todo su personal quedan exonerados de cualquier responsabilidad por cualquier daño y perjuicio que se pudiere causar o producir debido a roturas, averías, malas maniobras, robos, hurtos, etc., durante su estancia en el Varadero del Port d'Aiguadolç, ya que en ningún caso queda incluido el servicio de vigilancia de la embarcación, de la que se responsabiliza personalmente su usuario. La permanencia de la embarcación u otras pertenencias de los usuarios en el recinto portuario son por cuenta y riesgo exclusivo de los mismos o sus propietarios, no constituyendo en ningún caso contrato de depósito alguno.

5.- Port d'Aiguadolç se reserva el derecho de cambiar la embarcación de emplazamiento, sin previo aviso, y queda autorizado, desde este momento, incluso a su puesta en tierra o en agua, si así lo cree conveniente, para ejercitar la retención a que se refiere el párrafo 3.

6.- Los trabajos, que por ruido puedan ser molestos, se efectuarán dentro del horario que fije para cada caso el Capitán o Jefe de varadero. Así mismo, todas las conexiones eléctricas o cualquier otro tipo de conexión de servicio o suministro deberán solicitarse al Capitán o Jefe de varadero, o en la oficina del puerto, debiendo utilizar los elementos necesarios para una segura conexión. Caso de no disponer de ellos, Port d'Aiguadolç podrá poner a disposición del usuario en régimen de alquiler los elementos necesarios, que deberán ser liquidados de manera anticipada conjuntamente con el depósito que esté establecido y que le será retornado a la devolución del mismo.

7.- En las embarcaciones que permanezcan a flote, sólo se podrán autorizar los trabajos que no puedan suponer la emisión o vertido de productos contaminantes al exterior, o que no sean ruidosos y por tanto molestos a sus convecinos de los amarres colindantes.

8.- No está permitido el aparcamiento de vehículos en el interior del área de varadero. Los vehículos que impidan el movimiento del Pórtico Elevador o la Grúa, deberán abonar la cantidad de 100,-€/hora.

9.- Para los trabajos en embarcaciones que se prevean de larga duración, las cantidades correspondientes a los servicios de varadero se podrán facturar de forma quincenal y se pagarán al contado, si Port d'Aiguadolç lo considera necesario.

10.- Todos los servicios de grúa, pórtico elevador o de ocupación de varadero, deberán solicitarse al Capitán o Jefe de varadero, en ausencia de éste, persona que ellos designen, como mínimo con 48 horas de antelación. En caso de urgencia, se verá la disponibilidad del servicio.

11.- Queda totalmente prohibido el vertido o depósito de aceites, aguas negras, grises, sucias o de sentina, carburantes y cualquier material o producto en el área de varadero, muelles, pantalanos o dársena del puerto, debiendo utilizar los contenedores especialmente provistos al efecto. La descarga de cualquier producto contaminante se efectuará solamente con los medios autorizados y en los lugares destinados al efecto. El no cumplimiento de lo antes descrito, supondrá la aplicación de lo establecido en la legislación vigente en referencia a gestión medioambiental de residuos.

12.- Cualquier usuario del varadero se compromete a mantener la zona alrededor de la embarcación en la que se realicen los trabajos, limpia en todo momento.

13.- Queda prohibido el apuntalamiento, ajustes de cunas y taqueos por parte de personas que no sean personal autorizado de Port d'Aiguadolç, Capitán o Jefe de varadero

14.- Para la realización de las maniobras de varada/botadura, el armador/propietario o su representante deberá estar presente en el acto de varado o botadura asumiendo su responsabilidad, control y pronta salida de la embarcación de la zona de varada (cubeta). Así mismo, deberá informar al personal encargado de la varada/botadura de la existencia y situación en la obra viva del casco, de las marcas de colocación de las eslingas, de aquellos mecanismos o construcción que puedan ser dañados por la colocación de las mismas, siendo su exclusiva responsabilidad cualquier daño que se produzca por la incorrecta información o falta de la misma.

15.- Queda totalmente prohibido el uso habitacional o residencial de las embarcaciones una vez hayan sido varadas en la zona de carenado, sin poder acceder a ellas fuera de las horas de apertura de la misma, excepto autorización específica del Capitán o persona autorizada de la concesionaria.

### HORARIOS DE TRABAJO DEL AREA DE CARENADO (VARADERO):

**De Lunes a Viernes:** de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas. **Sábados:** Cerrado. De 10:00 a 13:00 horas se podrá trabajar, siempre y cuando no se realicen tareas molestas (emisiones polvorrientas) o ruidosas, y previa comunicación a la concesionaria. En temporada alta (marzo – julio) se podrán acordar excepciones a esta norma con el fin de atender posibles puntas de servicio, siempre con la autorización del Capitán de Puerto y con causa justificada. **Domingos y Festivos:** Cerrado. En los Festivos, en temporada alta (marzo – julio) se podrán acordar excepciones a esta norma con el fin de atender posibles puntas de servicio, siempre con la autorización del Capitán de Puerto y con causa justificada.

Enterado: .....